

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Octubre 1 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2429
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Octubre primero de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2021-00411
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : HECTOR HERLEY RODAS CARDENAS

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado actor allega las constancias de entrega del **AVISO** dirigido al demandado al correo electrónico **hectorherleyrodas@gmail.com** el día 9 de agosto de 2021, indicando que la misma se realizó a través del servicio de mensajería CERTIMAIL de CERTICAMARA con acuse de recibo.

No obstante lo anterior, y se evidencia tras la revisión integral de los documentos aportados, que no se allegó la certificación de la empresa de mensajería CERTIMAIL, donde conste la fecha del envío, y donde conste que se adjuntó copia de la demanda y sus anexos, como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado HECTOR HERLEY RODAS CARDENAS, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta la notificación del demandado o en su defecto acredite que se realizó en debida forma la notificación con el demandado, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEOD

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _161_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 4 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d68518888b1d8d44be5c56c9ad290c6e850589d5f42c18131c3467ccf956035c

Documento generado en 28/09/2021 01:05:37 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**